

Constancia. Santiago de Cali, septiembre 21 de 2023. En la fecha se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

REFERENCIA: Aprehensión y entrega del bien  
RADICACION: 2020-00596-00  
DEMANDANTE: Moviaval S.A.S Nit. 900.766.553-3  
DEMANDANDO: Eliana Luna Irurita C.C. 66.984.665

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023).

En atención al escrito que precede el Juzgado.

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por el apoderado Judicial de la parte actora mediante el cual, presenta solicitud de requerir a la Policía Nacional, debe el apoderado judicial suprimir las advertencias, escritos en mayúsculas, confidenciales y a colores, correos electrónicos que no aparezcan en el registro nacional de abogados, correos de dependientes y demás anotaciones, las cuales congestionan el correo electrónico de este Despacho Judicial. Por lo tanto, en aplicación del Código General del Proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el Artículo 418 del C. Penal Colombiano. Asimismo, el apoderado debe tener en cuenta el Artículo 31 de la ley 1123, que a la letra dice: "1. Utilizar propaganda que no se limite al nombre del abogado, sus títulos y especializaciones académicas... etc." LO DEMÁS CONSTITUYEN FALTAS CONTRA EL DECORO PROFESIONAL. Por lo anterior, el Juzgado.

### Resuelve

Suprímase la constancia o advertencias que le hacen a este operador judicial, enviando el escrito sin advertencias, escritos en mayúsculas, confidenciales y a colores, correos electrónicos que no aparezcan en el registro nacional de abogados, correos de dependientes y demás anotaciones, las cuales congestionan el correo electrónico de este Despacho Judicial, sin constancias innecesarias del computador personal u otro.

Notifíquese y Cúmplase, El  
Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de12ec349fc1065675fb184247aebbf5daaad67d59bbab3f920b96dadb0c860**

Documento generado en 22/09/2023 06:27:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**